

IP-179.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos (siendo está hora inhábil), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente: **Solicito la información relacionada con el proceso de selección, perfil publicado para la plaza de como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), el lugar en el que se publicó el proceso de contratación o la forma en que se determinó la sección de la persona que actualmente ostenta el cargo como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, pruebas técnicas, pruebas documentales, acta de selección o adjudicación, cuadro de resultado de pruebas realizadas a los participantes, curriculum vitae de todos los participantes así como el de la persona ganadora y que actualmente ostenta el cargo como responsable de la UGDA.**

- II) Mediante resolución de las nueve horas con tres minutos del día veinticuatro de octubre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 - Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

 - Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

 - Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero. Ya que en el correo solo adjunto el frente de dicho documento.

 - Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo cuatro letra d). de la Ley de Acceso a la Información LAIP.: Integridad: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo 66 letra b) y c). En atención a los antes expuesto, aclare o replantee su petición en el formulario adjunto aclare a que

se refiere con la palabra sección que aparece en su solicitud; lo anterior con el fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

- III) El día veinticuatro de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las once horas con cuarenta y ocho minutos, el ciudadano [REDACTED], subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Solicito la información relacionada con el proceso de selección, perfil publicado para la plaza de como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), el lugar en el que se publicó el proceso de contratación o la forma en que se determinó la selección de la personal que actualmente ostenta el cargo como responsable de la UGDA., pruebas técnicas, pruebas documentales, acta de selección o adjudicación, cuadro de resultado de pruebas realizadas a los participantes, curriculum vitae de todos los participantes, así como el de la persona ganadora y que actualmente ostenta el cargo como responsable de la UGDA.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de octubre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de Recursos Humanos; por medio de Memorándum con numero de referencia [REDACTED] del día veintinueve de octubre del presente año, proporciono la siguiente información: *En relación a solicitud de información sobre el nombramiento del jefe de la unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) se hace saber que fue un proceso de promoción interna y que el referido cargo esa definido según la cláusula N° 24 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente como "Representante Patronal y/o Empleado de Confianza", por lo tanto tiene que gozar de la confianza del titular de la institución para ser nombrado en dicho cargo, potestad que es otorgada al presidente de la institución por medio del artículo 14 de la le de creación de ANDA.*

En atención a lo anteriormente descrito, el artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo establece que los ascensos de los trabajos podrán ser acordados por los respectivos jefes, previa autorización de presidencia que se dio en el caso en comento.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos, y que se encuentra relacionada en el romano VI). **2) ENTREGÁSELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **179-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

